

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 7 de mayo de 2024

Radicado No. 2024-00072

Como quiera que no se subsanó la demanda en la oportunidad legal, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se **rechaza**. Obsérvese que el escrito fue presentado en forma extemporánea.

Dejar las constancias de rigor.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ